



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01896612-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, la Disposición ANMAT N° DI-2021-1059-APN-ANMAT#MS del 8 de Febrero de 2021 y el EX-2022-01896612-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1490/1992, se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el aludido decreto declaró de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad, entre otros, de los productos, sustancias y materiales que utilizan en la medicina humana, y del contralor de las actividades, procesos y tecnologías que medieren o estuvieren comprendidos en dichas materias.

Que el artículo 3° del referido decreto establece que esta Administración Nacional tendrá competencia en todo lo referido al control y la fiscalización sobre la sanidad y calidad, entre otros productos, de los reactivos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana.

Que por otra parte el artículo 8° inciso m) del Decreto N° 1490/1992 otorga a esta Administración Nacional la atribución de determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen por los servicios que se presten.

Que asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, esta Administración Nacional dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo

otro tipo de recurso que se determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que los montos que esta Administración Nacional percibe actualmente por los servicios que presta respecto de los trámites relacionados con productos médicos; productos para diagnóstico de uso “in vitro” (Disposición ANMAT N° 2674/99 y Disposición ANMAT N° 2275/06); Extensión de Certificados actualizado; Autorización de funcionamiento, renovación de buenas prácticas de fabricación (BPF) y modificaciones (habilitaciones); Trámites correspondientes al cumplimiento de BPF para empresas radicadas en el extranjero o Mercosur; Trámites correspondientes a productos médicos usados; Certificaciones y autenticación; Trámites correspondientes a habilitaciones de productos médicos clase I, II, III y IV productos para diagnóstico de uso “in vitro”, productos higiénicos, absorbentes y descartables y distribuidoras de productos médicos; Estudios de investigación en tecnología médica y despachos de importación que se encuentran previstos en la Disposición N° DI ANMAT N° DI-2021-1059-APN-ANMAT#MS.

Que los referidos montos han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector.

Que en virtud de todo lo expuesto deviene necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Administración Nacional, fijándolos en un valor acorde con la excelencia en la calidad que requiere la fiscalización de las industrias involucradas.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permiten solventar los gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que presta esta Administración Nacional.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado intervención de su competencia mediante NO-2022-06022661-APN-INPM#ANMAT.

Que asimismo Dirección Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia (NO-2022-119663524-APN-DGIT#ANMAT).

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia mediante IF-2022-04412002-APN-DGA#ANMAT e IF-2022-07439827-APN-DGA#ANMAT.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT) correspondientes a productos médicos; productos para diagnóstico de uso “in vitro” (Disposición ANMAT N° 2674/99 y Disposición ANMAT

N° 2275/06); Extensión de Certificados actualizados ; Autorización de funcionamiento, renovación de buenas prácticas de fabricación (BPF) y modificaciones (habilitaciones); Trámites correspondientes al cumplimiento de BPF para empresas radicadas en el extranjero o Mercosur; Trámites correspondientes a productos médicos usados; Certificaciones y Autenticaciones; Trámites correspondientes a habilitaciones de productos médicos clase I, II, III y IV productos para diagnóstico de uso “in vitro”, productos higiénicos, absorbentes y descartables y distribuidoras de productos médicos; Estudios de investigación en tecnología médica y despachos de importación, conforme el detalle del IF-2022-18051629-APN-DGA#ANMAT que como Anexo, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Derógase el anexo IF-2021-10948694-APN-DGA#ANMAT de la Disposición ANMAT N° DI-2021-1059-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales de los sectores involucrados; al Instituto Nacional de Productos Médicos, a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

EX-2022-01896612- -APN-DGA#ANMAT.

mm



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo Productos Medicos 2022

---

**A.- REGISTRO, MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS DE PRODUCTOS MÉDICOS, CLASE I, II, III y IV NACIONAL E IMPORTADO 2022**

REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I NACIONAL	\$	16.050
MODIFICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I NACIONAL	\$	10.700
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I IMPORTADO	\$	21.750
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I IMPORTADO	\$	7.500
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II NACIONAL	\$	20.150
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II NACIONAL	\$	14.300
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II IMPORTADO	\$	28.000
MODIFICACIÓN PRODUCTOS MÉDICOS CLASE II IMPORTADO	\$	19.700

REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III NACIONAL	\$	26.500
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III NACIONAL(Helena)	\$	18.100
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III NACIONAL	\$	18.100
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III IMPORTADO	\$	37.150
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III IMPORTADO (Helena)	\$	25.200
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE III IMPORTADO	\$	25.200
REGISTRO DE FAMILIA CLASE IV NACIONAL	\$	37.150
MODIFICACIÓN CLASE IV NACIONAL (Helena)	\$	25.200
MODIFICACIÓN CLASE IV NACIONAL	\$	25.200
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE IV IMPORTADO	\$	51.900
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE IV IMPORTADO (Helena)	\$	35.600
MODIFICACIÓN , PRODUCTOS MEDICOS CLASE IV IMPORTADO	\$	35.600
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III Y IV , NACIONAL	\$	28.600
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III Y IV IMPORTADO	\$	39.650

**B.- PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO"**

**(DISPOSICIÓN ANMAT N° 2674/99)**

REGISTRO DE FAMILIA PRODUCTOS P/DIAGNÓSTICO USO "IN VITRO" DISPOSICIÓN ANMAT N° 2674/99 NACIONAL	\$	18.100
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS P/DIAGNÓSTICO USO "IN VITRO" DISPOSICIÓN N° 2674/99 ANMAT NACIONAL	\$	14.300
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS P/DIAGNÓSTICO USO "IN VITRO" DISPOSICIÓN ANMAT N° 2674/99 IMPORTADO	\$	25.200
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS P/DIAGNÓSTICO USO "IN VITRO" DISPOSICIÓN ANMAT N° 2674/99 IMPORTADO	\$	19.700
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS PARA USO "IN VITRO" (DISPOSICION N° 2674/99) NACIONAL.	\$	28.650
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS PARA USO "IN VITRO" (DISPOSICION N° 2674/99) IMPORTADO.	\$	39.650

**C. - PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO"  
(DISPOSICIÓN ANMAT N° 2275/06)**

REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS P/DIAGNÓSTICO USO "IN VITRO" DISPOSICIÓN ANMAT N° 2275/06 NACIONAL	\$	14.300
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS P/DIAGNÓSTICO USO "IN VITRO" DISPOSICIÓN ANMAT N° 2275/06 NACIONAL	\$	10.700
REGISTRO DE FAMILIA, PRODUCTOS P/DIAGNÓSTICO USO "IN VITRO" DISPOSICIÓN ANMAT N° 2275/06 IMPORTADO	\$	19.700
MODIFICACIÓN, PRODUCTOS P/DIAGNÓSTICO USO "IN VITRO" DISPOSICIÓN ANMAT N° 2275/06 IMPORTADO	\$	14.300
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS PARA USO "IN VITRO" (DISPOSICION N° 2275/06) NACIONAL.	\$	28.650
TRANSFERENCIA DE REGISTRO, PRODUCTOS PARA USO "IN	\$	39.650

VITRO" (DISPOSICION N° 2275/06) IMPORTADO.

**D.- CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III Y IV, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" DISPOSICIÓN ANMAT 2674/99 y DISPOSICIÓN ANMAT N°2275/06**

EXTENSIÓN DE CERTIFICADO ACTUALIZADO DE PRODUCTO MÉDICO \$ 18.100

**E) AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, RENOVACIÓN DE B.P.F. Y MODIFICACIONES(HABILITACIONES)**

**1.-DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO"**

HABILITACIÓN PARA DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T.) \$ 54.100

CAMBIO O AGREGADO DE NUEVO DEPÓSITO, DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO \$ 26.450

CAMBIO DE DOMICILIO DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO \$ 39.650

MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA, DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO \$ 18.100

VERIFICACION DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE ESTABLECIMIENTO, DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO (VENCIDO) \$ 52.850

RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE ESTABLECIMIENTO, DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS \$ 26.450

MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO

**2.-PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES**

HABILITACIÓN DE PLANTA ELABORADORA/  
FRACCIONADORA DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS,  
ABSORBENTES Y DESCARTABLES (INCLUYE EL  
OTORGAMIENTO DEL PRIMER CERTIFICADO DE BPF Y LA  
DESIGNACIÓN DE D.T.) \$ 134.300

HABILITACIÓN COMO IMPORTADOR DE PRODUCTOS  
HIGIÉNICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES \$ 134.300

AGREGADO DE NUEVO DEPÓSITO, PRODUCTOS HIGIÉNICOS,  
ABSORBENTES Y DESCARTABLES \$ 34.450

AGREGADO DE PLANTA ELABORADORA, PRODUCTOS  
HIGIÉNICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES \$ 34.450

CAMBIO DE DOMICILIO DE EMPRESA ELABORADORA /  
FRACCIONADORA DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS,  
ABSORBENTES Y DESCARTABLES \$ 84.300

MODIFICACION DE ESTRUCTURA PLANTAS, PRODUCTOS  
HIGIÉNICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES \$ 34.450

**3.-PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III y IV, PRODUCTOS MÉDICOS “ IN VITRO”**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA  
FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS  
CLASE I (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER  
CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T) \$ 60.400

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA  
FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS  
CLASE II (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER  
CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T) \$ 102.200



AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA  
FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS  
CLASE III (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER  
CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T) \$ 103.150

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA  
FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS  
CLASE IV (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER  
CERTIFICADO DE BPF Y LA DESIGNACIÓN DE D.T) \$ 103.150

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA  
FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS “  
IN VITRO” (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER  
CERTIFICADO DE BPF y LA DESIGNACION DE D.T.) \$ 103.150

CAMBIO O AGREGADO DE NUEVO DEPÓSITO, PRODUCTOS  
MÉDICOS CLASE I,II, III, IV E “IN VITRO” \$ 26.500

CAMBIO O AGREGADO DE PLANTA ELABORADORA,  
PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E “IN VITRO” \$ 26.500

CAMBIO DE DOMICILIO DE EMPRESA \$ 66.050

MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRODUCTOS MÉDICOS  
CLASE I,II, III, IV E “IN VITRO” \$ 18.100

AMPLIACIÓN DE RUBRO, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II,  
III, IV E “IN VITRO” \$ 50.950

VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE  
FABRICACIÓN CLASE I, II, III, IV E “IN VITRO” (VENCIDO) \$ 102.700

RENOVACIÓN/OTORGAMIENTO DE CUMPLIMIENTO BUENAS  
PRACTICAS, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV, E “IN  
VITRO”. \$ 52.850

**F) TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE  
BPF PARA EMPRESAS RADICADAS EN EL EXTRANJERO O  
MERCOSUR.**

## 1. EMPRESAS RADICADAS EN EL EXTRANJERO

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN PLANTAS EXTRANJERO PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E “IN VITRO” \$ 636.800,00 + planta adicional \$254.300,00 + monto variable por pasajes y viáticos

RENOVACIÓN DE CUMPLIMIENTO BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN EXTRANJERO PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E “IN VITRO” \$ 636.800,00 + planta adicional \$254.300,00 + monto variable por pasajes y viáticos

MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PLANTAS EXTRANJERO PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III Y/O IV E “IN VITRO” \$ 636.800,00 + planta adicional \$254.300,00 + monto variable por pasajes y viáticos

AMPLIACIÓN DE RUBRO EXTRANJERO PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E “IN VITRO”. \$ 636.800,00 + planta adicional \$254.300,00 + monto variable por pasajes y viáticos

## 2 . EMPRESAS RADICADAS EN PAISES INTEGRANTES DEL MERCOSUR

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION PLANTAS MERCOSUR, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E “IN VITRO” \$ 20.750

MODIFICACION DE ESTRUCTURA PLANTAS MERCOSUR, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E “IN VITRO” \$ 40.750

RENOVACION DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION PLANTAS MERCOSUR, PRODUCTOS MEDICOS CLASE I, II, III Y IV E IN VITRO \$ 17.650

VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN CLASE I, II, III, IV E “IN VITRO” (VENCIDO)	\$	35.250
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--------

AMPLIACIÓN DE RUBRO MERCOSUR PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E “IN VITRO”	\$	50.950
----------------------------------------------------------------------------------	----	--------

**G) TRÁMITES CORRESPONDIENTES A PRODUCTOS MÉDICOS USADOS**

**-PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" NACIONAL**

CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS DE REACONDICIONAMIENTO	\$	34.450
-----------------------------------------------------	----	--------

CERTIFICADO BUENAS PRÁCTICAS DE REACONDICIONAMIENTO POR CADA FAMILIA DE PRODUCTOS CLASE I, II Y III	\$	18.100
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--------

RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE REACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS CLASE I, II Y III	\$	30.850
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--------

VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE REACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS CLASE I, II, Y III (VENCIDO)	\$	61.650
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--------

INCORPORACIÓN DE ANEXO DE CERTIFICADO POR FAMILIA DE PRODUCTOS I, II Y III.	\$	2.600
-----------------------------------------------------------------------------	----	-------

**H) CERTIFICACIONES Y AUTENTICACIÓN**

CERTIFICADO DE LIBRE VENTA PARA PRODUCTOS REGISTRADOS EN LA ARGENTINA POR PAIS	\$	5.350
--------------------------------------------------------------------------------	----	-------

AUTENTICACIONES DE COPIA DE REGISTRO / AUTORIZACIÓN PARA SER PRESENTADA ANTE ORGANISMOS OFICIALES ( POR \$ DOCUMENTO)	\$	5.000
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	-------

CERTIFICADOS DE LIBRE SANCIÓN	\$	15.000
-------------------------------	----	--------

**I) TRÁMITES CORRESPONDIENTES A HABILITACIONES DE PRODUCTOS MÉDICOS I, II, III, IV, PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO “IN VITRO”, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES, Y DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS.**

DESIGNACIÓN/LIMITACIÓN DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR TÉCNICO POR CADA UNO (INICIADOS POR LA EMPRESA) \$ 22.100

CIERRE POR VACACIONES \$ 4.650

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL PARA DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO “IN VITRO” \$ 18.550

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL PARA PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I,II,III IV E “IN VITRO”, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ABSORBENTES Y DESCARTABLES (POR CADA REGISTRO, MINIMO UN PRODUCTO) \$ 900

CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL \$ 18.550

CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL ELABORADOR EN EL EXTERIOR \$ 17.900

CAMBIO DE DATOS DEL DOMICILIO DEL ELABORADOR EN EL EXTERIOR \$ 17.900

EXTENSIÓN DE CERTIFICADO ACTUALIZADO DE HABILITACIÓN \$ 13.200

**J) ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍA MÉDICA**

ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA MÉDICA \$ 137.450

**K) DESPACHOS DE IMPORTACIÓN**

## INTERVENCION DE DESPACHO A PLAZA DE PRODUCTO IMPORTADO

<b>Monto de Importación en \$</b>		<b>Aranceles en Pesos</b>	
<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>		
0	50.000	\$	9.900
Mas de 50.000	500.000	\$	14.150
Mas de 500.000	1.000.000	\$	27.400
Mas de 1.000.000		\$	30.900

### **L) OTROS**

CONSULTA DE PRODUCTO NO CLASIFICADO \$ 6.300